

Ceinte maras



11

SELO QVARTO, VELL  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

En Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla  
 de Leon, de Aragón, de las Indias de Jerusalem de Navarra  
 de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Ma  
 llorca de Sevilla, &c. Administrador Perpetuo de la orden  
 Caballeria de Santiago por Autoridad Apostolica, de los  
 Condes, Justicias y Regimientos de las Villas de Alledo  
 y Torama, y otras qualesquier Personar, e quales  
 Contienda en esta dicha Corte, faga o faga sueldo, en qual  
 quier manera, Bien sabeis que hauiendose visto en el  
 dicho Consejo de las Indias los Autos del Pleito que ha  
 pendido entre los Señores de ambas Villas, sobre yndependen  
 cia, y otuso el privilegio de Villazgo con lo expuesto, Reparto  
 y Justificado por las partes en Consulta de ocho de Enero  
 proximo pasado hizo presente a S. M. quanto se  
 oferia en su honor, para que se mandase resolver lo que fue  
 se de su Real agrado, y se resolvió de ella, Conformandose  
 con el parecer, del dicho Consejo, se mandó despues  
 chas para su observancia la Real cedula del dicho dia  
 de Mayo de quatro por el Consejo de las Indias suelta  
 sus en Consulta de ocho de Enero deste presente año, se  
 medio Cuenta del Pleito que se havia seguido en el por la  
 Villa de Alledo contra la Torama, en el Reino de Navarra, Ambas  
 de la Real cedula de la orden de Santiago Cuya Admin. Perpetua

Handwritten initials or signature on the left margin.

